

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL – IMPUGNACIÓN DE ACTA.
Radicado: 2020-00031-00.
Demandante: BENJAMIN MORENO.
Demandado: CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1.- RECONÓCESE al señor CARLOS A. BALLESTEROS BARÓN en calidad de agente oficioso del demandante BENJAMIN MORENO, conforme a lo manifestado en el escrito allegado el 21 de julio de 2020¹, cuya ratificación se hará conforme lo establece el artículo 57 del C.G.P.
- 2.- ORDENAR a la secretaria controle el término restante de TRES (3) días que le queda a la parte demandante para que subsane la demanda conforme lo requerido en el auto inadmisorio del 9 de julio de 2020², atendiendo que el término allí conferido se suspendió con la presentación del escrito radicado el 21 de julio del año en curso, por el señor CARLOS A. BALLESTEROS BARÓN, quien dice actuar en calidad de agente oficioso del demandante BENJAMIN MORENO³. (art 118 del C.G.P.)
- 3.- Una vez venza el término faltante, se ordena a la secretaria ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S.C. N° 261.

Revisó: Ana Carreño.

Proyectó: Kelly Rincón.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 2b1b9b8dfc29ae9600faceb76ca5057cf47cbe979a48fa76f6ea20f7c682664b
Documento generado en 19/08/2020 02:24:30 p.m.*

¹ Fls 23 y 24 cdno ppal.

² Fls 20 y 21 ibídem.

³ Fls 23 y 24 ib.